



RESOLUCIÓN No 2032 DE 2018

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1907 del 25 de octubre de 2018.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto No. 0431 de 2008 Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1907 de 2018, se fijó el calendario académico para el año lectivo 2019 para los establecimientos de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica y media del Departamento del Atlántico.

Que, al momento de fijar el calendario mencionado, se tuvieron en cuenta algunos días festivos del año 2019, lo que ocasionó que se incurriera en algunos errores aritméticos; así mismo, el concepto de “semana” al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, correspondiente a la “serie de siete días naturales consecutivos, del lunes a domingo”. Y en algunos apartes se omitió citar el Decreto 1075 de 2015 cuando era pertinente.

Que, en vista de lo anterior, se hace necesario modificar la citada resolución en su parte resolutive, haciendo las correcciones pertinentes en algunas fechas del calendario y haciendo mención de la normatividad mencionada.

Que el artículo 45 del Código de procedimiento Administrativo establece que:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO 1º: Corregir la Resolución No. 1907 de 2018 en su parte resolutive, la cual quedará así:

ARTÍCULO 2º: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario Académico para el año lectivo 2019, para los establecimientos de Educación Formal, de naturaleza oficial y privado, en los niveles de preescolar, básica y media pertenecientes al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los Establecimientos Educativos de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles (Preescolar, Básica y Media), desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2019 que inicia el 14 de enero y termina el 24 de noviembre de 2019, y tendrá dos períodos semestrales, así:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 14 de enero al 23 de junio de 2019, con 22 semanas de trabajo académico con estudiantes.

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 15 de Julio al 24 de noviembre de 2019, con 18 semanas de trabajo académico con estudiantes.

ARTÍCULO 4º: Fíjese el calendario académico correspondiente al primer período semestral del año 2019, para las Instituciones oficiales así:

ACTIVIDAD	FECHA
INICIACIÓN AÑO ESCOLAR, DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. PLANEACIÓN. (1 SEMANA)	07 DE ENERO AL 13 DE ENERO 2019
INICIACIÓN DE CLASES	14 DE ENERO DE 2019
DESARROLLO DEL PRIMER PERÍODO LECTIVO (22 SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES)	14 DE ENERO AL 23 DE JUNIO DE 2019
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	15 DE ABRIL AL 21 DE ABRIL DE 2019



RESOLUCIÓN No **2032** DE 2018

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1907 del 25 de octubre de 2018.”

ACTIVIDAD	FECHA
SEMANA SANTA (RECESO ESTUDIANTIL) (1 SEMANA)	15 DE ABRIL AL 21 DE ABRIL DE 2019
FINALIZACIÓN DE CLASES	23 DE JUNIO DE 2019
RECESO ESTUDIANTIL (3 SEMANAS)	24 DE JUNIO AL 14 DE JULIO DE 2019
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	24 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2019
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (2 SEMANAS).	1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2019

PARÁGRAFO: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán en el primer trimestre del calendario escolar, la semana de participación para la consolidación de los estamentos que conforman el gobierno escolar en fecha establecida por la Secretaria de Educación y dentro de su calendario escolar el día Excelencia Educativa (Día E), Día E de la Familia y la semana de la Paz, según la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca durante el primer semestre del año lectivo.

Para el segundo semestre los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar, la Semana Departamental de Convivencia Escolar, según la fecha que la Secretaria de Educación Departamental establezca.

ARTÍCULO 5º: Fijese el calendario académico correspondiente para el segundo período semestral del año 2019, para las Instituciones oficiales así:

ACTIVIDAD	FECHA
REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.	15 DE JULIO DE 2019
DESARROLLO DEL SEGUNDO PERÍODO LECTIVO (18 SEMANAS)	15 DE JULIO AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019
RECESO ESTUDIANTIL (1 SEMANA).	7 DE OCTUBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2019
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	7 DE OCTUBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2019.
FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO	24 DE NOVIEMBRE DE 2019
VACACIONES DE ESTUDIANTES (6 SEMANAS)	25 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 5 DE ENERO DE 2020
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	25 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2019.
VACACIONES DE DOCENTES (4 SEMANAS)	2 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2019

ARTÍCULO 6º: RECESO ESTUDIANTIL. Los educandos tendrán 12 semanas calendario de receso estudiantil, que son distribuidos en cada uno de los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
7 DE ENERO	13 DE ENERO DE 2019	1 SEMANA
15 DE ABRIL	21 DE ABRIL DE 2019	1 SEMANA
24 DE JUNIO	14 DE JULIO DE 2019	3 SEMANAS
7 DE OCTUBRE	13 DE OCTUBRE DE 2019	1 SEMANA
25 DE NOVIEMBRE	5 DE ENERO DE 2020	6 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

ARTÍCULO 7º: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los Docentes y Directivos Docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas, distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
1 DE JULIO	14 DE JULIO DE 2019	2 SEMANAS
2 DE DICIEMBRE	5 DE ENERO DE 2020	5 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		7 SEMANAS



RESOLUCIÓN No 20325 DE 2018

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1907 del 25 de octubre de 2018.”

ARTÍCULO 8º: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se refieren al tiempo dedicado por los Docentes y Directivos Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación, actualización, formación y capacitación pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de mejoramiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
7 DE ENERO	13 DE ENERO 2019	1 SEMANA
15 DE ABRIL	21 DE ABRIL DE 2019	1 SEMANA
24 DE JUNIO	30 DE JUNIO DE 2019	1 SEMANA
7 DE OCTUBRE	13 DE OCTUBRE DE 2019	1 SEMANA
25 DE NOVIEMBRE	1 DE DICIEMBRE DE 2019	1 SEMANA
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

ARTÍCULO 9º: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado por la Ley.

ARTÍCULO 10º: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. De conformidad con los numerales 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o director deberá: “Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia”.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 de la ley 1075 de 2015, actividades de desarrollo institucional: “Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; ya otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral”.

Así mismo, dentro de la distribución del tiempo y funciones a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, dentro de las Semanas de Desarrollo Institucional se deberá revisar, reflexionar y definir las Metas de Mejoramiento Anual teniendo en cuenta como base los resultados de la autoevaluación 2018 o (Guía 34), en lo concerniente a propuestas concretas sobre Cobertura (acceso, permanencia, promoción), Factores Asociados (disminución de embarazo adolescente, consumo de SPA, pandillismo) y de Calidad (índice sintético).

Revisados los temas anteriormente mencionados, realizar la resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Estudios, Manual de Convivencia ajustado a la Ley 1620 de 2013 (Guía Pedagógica 49), SIEE. Para los Establecimientos que desean implementar la Jornada Única, se hace necesario la construcción de proyectos pedagógicos innovadores que apunten a potenciar las competencias básicas y ciudadanas.

En cuanto al ajuste de proyectos pedagógicos transversales, se recomienda trabajar uno fundamentado en competencia ciudadana que responda a los seis (6) proyectos pedagógicos obligatorios.

Definir de manera eficiente y eficaz la metodología a seguir, para operacionalizar lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Consensuar estructuras de desarrollo de clases que reflejen el modelo pedagógico que trabaja el Establecimiento Educativo.



RESOLUCIÓN No 2032 DE 2018

"Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1907 del 25 de octubre de 2018."

Definir estrategias para el buen funcionamiento del comedor escolar, desde el proyecto "Estilos de Vida Saludable", replanteando el tipo de alimentos (sanos) que se proporcionan en las tiendas escolares coherentes con el proyecto planteado.

ARTICULO 11º: En lo no modificado en la presente resolución, continúa vigente lo establecido en la Resolución 1907 de 2018.

ARTÍCULO 12 º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **28 NOV 2018**


DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Helmut salas
Revisó: Adriana Cepeda

ace